



**ASINPROS**

ASOCIACION INSULAR ATENCION A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD DE MENORCA  
Cami de Trepuçó, S/N  
07713 M A H Ò N  
Tel. 971 36 36 77 - fax 971 35 36 80

Prólogo.-

Se procede a modificar de nuevo los estatutos de la entidad, ya modificados con anterioridad con arreglo a lo establecido en la Ley 1/2002, a fin de hacer más operativa y ágil la gestión de la misma, de cara a dar cumplimiento a las nuevas obligaciones que, como entidad de utilidad pública, nos corresponden.

## TÍTULO I: NORMAS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN

### Art.1: Denominación.

Con la denominación de **ASOCIACIÓN INSULAR ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MENORCA (AS.IN.PROS.)** se procedió a modificar sus estatutos con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación 1/2002, de 22 de marzo y en los presentes Estatutos.

Constituida la Asociación Insular de Protección a los Subnormales de Menorca (AS.IN.PRO.S.) el 12 de febrero de 1967, a tenor de lo dispuesto en la Ley 191/1964 de 24 de diciembre, y decreto 1440/1965 de 20 de mayo.

Dicha entidad está constituida por los familiares de los discapacitados, sus representantes legales y todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas que, voluntariamente, quieran adherirse a los fines de la misma a tenor de sus estatutos y legislación vigente.

### Art. 2: Duración

La duración de la asociación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

### Art. 3: Personalidad

La Asociación tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros, y en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en estos Estatutos y las Leyes y Disposiciones Vigentes.

La Asociación se constituye sin ánimo de lucro.

### Art.4: Misión y fines de la Asociación

La Misión de la entidad es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y la de sus familias.

El fin principal de la Asociación es trabajar para orientar todos sus esfuerzos hacia la consecución de su misión, llevando a cabo todas aquellas actividades, programas y acciones, que sean necesarios y que favorezcan, posibiliten e impulsen la mejor atención posible tanto hacia la persona con discapacidad como hacia sus familias, ofreciendo igualdad de oportunidades, y con respeto a su dignidad, en defensa de sus derechos y de su capacidad de elegir.

### Art. 5: Objetivos y actividades

Son sus objetivos todas las acciones y actividades encaminadas a trabajar y conseguir los siguientes aspectos de la vida de las personas con discapacidad intelectual:

**NORMALIZACIÓN.-** Desarrollo en un entorno lo más normalizado posible, con una calidad de vida adecuada y las mismas oportunidades que el resto de la población.

**PREVENCIÓN.-** Detectar, en todas las etapas de su vida, todas aquellas situaciones de riesgo o necesidades que puedan surgir.

Paquita Vilchez Sanchez  
Vocal familias

Rosario Gelabert Colero  
Vice-Tesorera

Agustina Vallés Fortuny  
Tesorera

Sebastià Carreras Petrus  
Secretario

Manuel Solà Pretus  
Presidente

**APOYO FAMILIAR.-** Ofrecer a las familias los recursos necesarios para poder generar de forma autónoma estrategias para aceptar la discapacidad, enfrentarse a las situaciones conflictivas que surjan en el desarrollo de la persona con discapacidad y aprender a cuidar su dinámica familiar.

**ENTORNO:** Promover el asociacionismo y la colaboración de otras entidades, tanto públicas como privadas, y de las familias, para buscar mejoras en la atención de la persona con discapacidad intelectual. Sensibilizar a la comunidad, buscando la integración óptima de la persona con discapacidad intelectual en todos los estados y áreas de su vida (trabajo, educación, ocio, ...)

**Art. 6 Sector de intervención**

El sector de intervención de la entidad es el colectivo de personas con discapacidad intelectual y la de sus familias.

**Art. 7: Domicilio Social**

El domicilio social de la asociación se establece en Mahón, en la isla de Menorca, calle Camí de Trepucó, s/n Distrito Postal 07713. La Junta Directiva podrá proponer su cambio dentro de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que deberá ser acordado por la Asamblea convocada específicamente para ello. Asimismo la Junta Directiva podrá abrir y clausurar cuantas oficinas sean precisas para alcanzar sus objetivos en su ámbito territorial, que deberá igualmente ser ratificado por la Asamblea.

La Asamblea podrá acordar la modificación del domicilio de la Asociación.

**Art. 8: Ámbito Territorial**

El ámbito territorial de acción previsto para las actividades y objetivos señalados queda circunscrito al ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

**Art. 9: Normas de Aplicación**

La Asociación se registrará por los presentes Estatutos y por las Normas de Régimen Interior que redactará y/o modificará la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sin que en su contenido se disponga nada contrario a los Estatutos y por los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General.

**Art.10: Independencia Asociativa**

Esta Asociación se creó como entidad legal, siendo independiente de cualquier grupo, partido político o confesión religiosa.


**Art.11: Patrimonio**

1. La Asociación en el momento de la fundación, carece de patrimonio.
2. El patrimonio e ingresos estará integrado por:
  - a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus socios.
  - b. Las donaciones y legados que reciba y sean debidamente aceptados, y los beneficios que generen.
  - c. Las subvenciones que reciba de organismos públicos y privados.
  - d. Cualesquiera otros que obtenga siendo compatibles con sus fines.

**TITULO II: ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES**


**Art. 12: Clases de socios**


1. El número de socios es ilimitado y se establecen tres clases de los mismos:
  - Socios Numerarios
  - Socios Colaboradores
  - Socios de Honor

Paquita Vilchez Sanchez  
Vocal familias  


Rosario Gelabert Colero  
Vice-Tesorera  


Agustina Vallés Fortuny  
Tesorera  


Sebastià Carreras Pratús  
Secretario  


Manuel Solà Pretus  
Presidente  


2. Serán socios numerarios los padres o quienes ostenten la representación legal, o la responsabilidad de hecho de las personas con discapacidad intelectual, que sean usuarios de la Asociación. Los padres o representantes legales de cualquier futuro usuario de la Asociación, tendrán que inscribirse como socios y aceptar los derechos y deberes que como socios numerarios puedan ostentar.
3. Serán socios colaboradores, aquellas personas físicas o jurídicas, que no reuniendo los requisitos establecidos para ser socios numerarios, contribuyan al sostenimiento de la Asociación con sus cuotas, donativos, herencias, legados, o con su colaboración personal y se den de alta en la misma.
4. Serán socios de honor las personas físicas o jurídicas que hayan colaborado de manera extraordinaria en beneficio de la Asociación.
5. Podrán ser socios todas aquellas personas mayores de edad que manifiesten mediante la cumplimentación del correspondiente documento de inscripción, sus deseos de formar parte de la Asociación.

### **Art. 13: Derechos y obligaciones de los socios**

Los Derechos de los socios serán:

1. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen.
2. A ser elegidos para formar parte de la Junta Directiva.
3. Hacer uso de los bienes y servicios comunes que la asociación establezca, con sujeción a las normas que para ello se determinen.
4. Intervenir en el funcionamiento y control de la Entidad, según las normas internas de la Asociación.
5. Recibir información acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
6. Participar en las actividades de la asociación y en sus órganos directivos.
7. Examinar los libros.
8. Ha de ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias y ha de ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas.
9. A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
10. Recoger con la mayor amplitud posible el régimen de derechos de los socios.

Los Deberes de los socios serán:

1. Abonar puntualmente las cuotas.
2. Formar parte de los órganos de la Asociación, caso de ser elegidos para ellos.
3. Cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de las Asambleas generales y las normas internas de la Asociación.
4. Compartir los fines de la asociación y colaborar con las actividades de la asociación.
5. Los socios de Honor tendrán los mismos deberes que los socios numerarios y los colaboradores, a excepción del abono de las cuotas.
6. Los socios tienen derecho a darse de baja voluntariamente de la asociación, previa notificación a la entidad.

### **Art.14: Cuotas**

Las cuotas de los socios serán fijadas por ellos mismos, a partir del mínimo anual que haya sido acordado por la Asamblea General.

### **Art.15: Perdida de la condición de socio**

La condición de socio se pierde:

1. Por renuncia voluntaria, comunicada a AS.IN.PRO.S.

Paquita Vilchez Sanchez  
Vocal familias

Rosario Gelabert Colero  
Vice-Tesorera

Agustina Vallés Fortuny  
Tesorera

Sebastià Carreras Pítrius  
Secretario

Manuel Solà Pretus  
Presidente

2. Por negarse a satisfacer las cuotas mínimas establecidas, sin causa que lo justifique.
3. Por acuerdo de la Junta Directiva, previos los tramites precisos, sobre de quienes, de alguna manera, desacrediten o perjudiquen a la Asociación. Contra este acuerdo cabe recurso ante la asamblea de socios.

### TITULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### Art.16: Órganos de Gobierno

Los órganos de Gobierno y representación de la Asociación, cuyo funcionamiento queda garantizado de acuerdo a criterios democráticos, son:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- La Comisión Permanente

#### Art. 17: Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por todos los socios, y es el órgano supremo de gobierno de la Asociación. Sus acuerdos obligan a todos ellos, incluidos los ausentes.

El socio que no pueda asistir a la Asamblea General, podrá hacerse representar por otro, a quien otorgará la delegación en escrito, dirigida al Presidente de la Asociación, siempre y cuando dicha ausencia, lo sea por fuerza mayor justificable. Ningún socio podrá ostentar más de una representación.

#### Art.18: Convocatorias de la Asamblea General

La asamblea General será convocada por la Junta Directiva en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria, cuando así se considere preciso o lo soliciten al menos el 10% de los socios.

Las convocatorias ordinarias se efectuaran, a todos los asociados, con una antelación mínima de 15 días, haciendo constar en ella el lugar exacto de la reunión, fecha, hora y orden del día.

La Asamblea General de socios quedara constituida en primera convocatoria por la Junta Directiva bajo la presidencia del titular de la Asociación, actuando de secretario quien lo sea de la misma, o quienes legalmente les sustituyan y con la asistencia, al menos de la mitad mas uno de los socios.

En la segunda convocatoria, bastará cualquier número de socios presentes, o debidamente representados. Entre la primera y la segunda convocatoria, mediarán como mínimo treinta minutos.

El Orden del día de la Asamblea General Ordinaria contendrá la lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior, el examen y aprobación en su caso, de la memoria de cada ejercicio social, la cuenta de resultados y el presupuesto anual, así como las propuestas y/o mociones presentadas por un numero de socios no inferior a cincuenta, que habrán sido entregadas al Secretario de la Asociación con siete días de antelación a la fecha fijada para las reuniones ordinarias y de tres para las extraordinarias.

#### Art.19: Asamblea General Extraordinaria

Solo en casos extraordinarios, y por motivos muy justificados, podrá acortarse el referido plazo para las Asambleas Generales Extraordinarias. Para estas sesiones las convocatorias deberán adjuntar una copia del texto de la proposición que ha dado lugar a la citación, si es que la hubiere.

Paquita Vilchez Sanchez  
Vocal familias

Rosario Gelabert Colero  
Vice-Tesorera

Agustina Vallés Fortuny  
Tesorera

Sebastià Carreras Ferrus  
Secretario

Manuel Solà Pretus  
Presidente

Se puede reconocer a la Asamblea General, todas las funciones o cometidos tanto sea Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria, de tal forma que la diferencia entre una y otra sea exclusivamente por el sistema de convocatoria y no por las competencias.

#### **Art.20: Funciones de la Asamblea General**

Serán funciones específicas y atribuciones de la exclusiva competencia de la Asamblea General ordinaria:

1. Elegir el número de socios necesarios para constituir la Junta Directiva o renovarla. Los electos designarán entre ellos los cargos correspondientes y en el caso de que ninguno de ellos acepte asumir la Presidencia, propondrán a otra persona para dicho cargo.
2. Examinar y aprobar, si procediera, las cuentas anuales presentadas por la Junta Directiva y su gestión en el ejercicio.
3. Modificar los Estatutos de la Asociación.
4. Resolver los recursos, expedientes y sanciones y determinar las cuantías anuales o mensuales que deberán satisfacer, como mínimo, los socios.
5. Tomar decisiones que afecten, de manera extraordinaria, a la marcha de la Asociación y que sean sometidas a su consideración y aprobación por la Junta Directiva.
6. Decidir la disolución de la Asociación, teniendo para ello que haberse convocado, expresamente para tal efecto, la correspondiente Asamblea General Extraordinaria.
7. Aprobar los cambios de domicilio social.
8. La exclusión de los socios.

#### **Art.21: Acuerdos de la Asamblea General**

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos entre los socios presentes o debidamente representados, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Asamblea, sea este el de la Asociación o persona que legalmente le sustituya, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. Dichos acuerdos se transcribirán al Libro de Actas, en el que constarán las decisiones adoptadas, así como las oposiciones argumentadas contra las mismas, siendo firmadas dichas Actas por el Secretario, con el Vº Bº del Presidente.

#### **Art. 22: Junta Directiva**

La Junta Directiva es la representación legal de la Asociación, y a la que corresponden las funciones de gestión y representación, así como las ejecutivas. Como representante de la Asociación realizará todos los actos administrativos y ejercerá ante toda clase de Autoridades, Corporaciones, Organismos o Tribunales, los derechos que a aquella le correspondan, sin necesidad de solicitar, para litigar, de ninguna autorización previa, ni aprobación de otras personas o Entidades.

#### **Art.23: Constitución de la Junta Directiva**


La Junta Directiva estará constituida por: el Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario, el Tesorero y los Vocales, siendo éstos un número entre 1 i 5, teniendo que ser todos los miembros de la Junta Directiva, socios de la entidad. Todos ellos tienen voz y voto.

Todos los miembros permanecerán en sus cargos por un periodo de cuatro años, siendo todos ellos reelegibles. La no asistencia de los mismos a tres reuniones consecutivas o seis alternas de dicha Junta, no justificadas, supondrá su cese inmediato.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

#### **Art.24: Elección de los cargos de la Junta Directiva**

La elección de los miembros de la Junta Directiva, excepto los Vocales, se efectuara por la Asamblea General, mediante la correspondiente votación. Los socios presentes, o

Paquita Vilchez Sanchez  
Vocal familias  


Rosario Gelabert Colero  
Vice-Tesorera  


Agustina Vallés Fortuny  
Tesorera  


Sebastià Carreras Petrus  
Secretario  


Manuel Solà Pretus  
Presidente  


legalmente representados, elegirán entre los candidatos que se hayan presentado por sí mismos o a propuesta de la Junta, a los que consideren más convenientes para formar parte de ella, por simple mayoría de votos.

#### **Art.25: Participación de otras personas en la Junta Directiva**

Cuando así lo decida la propia Junta Directiva, podrá invitar a sus reuniones, con voz pero sin voto, otras personas, como pueden ser socios numerarios, colaboradores y de honor, personal contratado o voluntario, y representantes de organismos oficiales y privados, con influencia en el campo de la discapacidad intelectual u otras, que por su relevancia, puedan significar una aportación beneficiosa para la entidad.

#### **Art.26: Renovación de cargos de la Junta Directiva**

La renovación de los cargos se llevará a cabo en dos turnos. En el primero se renovarán los cargos de Presidente y Tesorero y la mitad de los vocales, y en el segundo los cargos de Vice-Presidente y Secretario y la mitad de los vocales. En caso de vacantes que se produzcan entre dos Asambleas, se designarán para ocuparlas a los socios que hubieran obtenido mayor número de votos, después del último electo, quienes permanecerán en funciones hasta la celebración de la Asamblea correspondiente, en la cual se procederá a designar a quienes hayan de ocupar las vacantes hasta cumplir el mandato del socio reemplazado que originó la vacante.

#### **Art.27: Reuniones y acuerdos de la Junta Directiva**

La Junta Directiva se reunirá, al menos, dos veces al año, una dentro de cada uno de los semestres naturales del año, y siempre que la convoque el Presidente o sea solicitado por al menos un tercio de sus miembros y haya algún asunto que lo requiera, haciéndolo por citación previa, siendo precisa la asistencia de la mitad de los cargos.

Para que tengan validez sus acuerdos, quedaran recogidos en el Libro de Actas con suficiente detalle y expresión de las consideraciones y votaciones que hubieran tenido lugar. Dichas actas deberán ser firmadas por el Secretario con el Vº Bº del Presidente, después de ser aprobadas por la propia Junta Directiva.

Tendrán capacidad para emitir voto, todos los miembros de la Junta. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente o de quien en esos momentos ostente su representación. Las votaciones serán secretas, cuando así se acuerde por mayoría simple, o cuando la decisión afecte a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, presente o ausente en la reunión.

#### **Art.28: Funciones de la Junta Directiva**

Corresponderán a la Junta Directiva las siguientes funciones:

1. Asumir la suprema dirección de la Asociación en la totalidad de sus actos.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General.
3. Cuidar de que se cumplan los objetivos de la Asociación, dirigiendo las actividades de la misma hacia este propósito.
4. Controlar el régimen económico de la Asociación, determinando los establecimientos de crédito de reconocida solvencia en los que habrá que ingresar el capital de AS.IN.PROS.
5. Formalizar negociaciones y contratos con terceros.
6. Organizar y presidir actos sociales.
7. Cuidar de la marcha administrativa de la Entidad.
8. Nombrar y dar posesión, o separar del cargo, al Director gerente, si lo hubiera.
9. Admitir los miembros que soliciten su inscripción en la Asociación.
10. Nombrar y despedir al personal empleado y fijar sus remuneraciones de acuerdo con la legislación vigente.
11. Encomendar a personas idóneas y competentes la dirección y desarrollo de Centros y actividades.

Paquita Vilchez Sanchez  
Vocal familias



Rosario Gelabert Colero  
Vice-Tesorera



Agustina Vallés Fortuny  
Tesorera



Sebastià Carreras Petrus  
Secretario



Manuel Solà Pretus  
Presidente



12. Otorgar poderes notariales al Presidente y al Director Gerente, si lo hubiere, tan amplios como precisen sus cargos, como asimismo a las personas que se estime conveniente.
13. Crear, cuando lo juzgue oportuno, Comisiones de trabajo, a las que encomendar las tareas que las necesidades o conveniencia de cada momento exijan, con carácter transitorio o definitivo. De cada una de ellas formara parte un miembro de la Junta Directiva.
14. Proponer a la Asamblea General la exclusión de socios.
15. Convocar y fijar la fecha de las Asambleas Generales.

#### **Art.29: Comisión permanente**

En el seno de la Junta Directiva se constituirá la Comisión Permanente, formada por quienes ostenten los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, que tendrán atribuciones para decidir sobre temas urgentes que no puedan esperar a reunión ordinaria de la Junta, en la que obligatoriamente expondrán el tema suscitado y la solución adoptada. El acuerdo se tomará por mayoría simple, desempatao en su caso, el voto de calidad del Presidente. En los casos de imposibilidad de reunir con la necesaria antelación al pleno de la Comisión permanente, el Presidente determinará lo procedente en cada caso, inspirándose siempre en estos Estatutos y en el de los Reglamentos Internos que hubiere aprobados, (los de cada Centro) así como en el sentir de los demás miembros de la Junta, viniendo obligado a dar cuenta a esta de las determinaciones en la reunión más próxima, o en una extraordinaria, si el caso lo requiere.

#### **Art.30: Presidente**

Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación:

1. Ostentar oficialmente la representación de la Asociación.
2. Velar por el exacto cumplimiento de los Estatutos legalmente en vigor.
3. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y cuando lo estime conveniente, presidir las sesiones de cualesquiera otras actividades, bien sea de las comisiones de trabajo como del Consejo Asesor.
4. Autorizar con su firma todos los documentos de interés reglamentario y los referentes a la vida y gobierno de la Asociación.
5. Ordenar el adecuado cumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados en las reuniones decisorias de los órganos citados en el apartado 3 de este mismo artículo.
6. Delegar en el Vice-Presidente, o en otro miembro de la Junta a su elección, bien sea obligatoriamente por ausencia o enfermedad, o voluntariamente por acuerdo conveniente, cuantas funciones y prerrogativas le correspondan estatutariamente.
7. Aceptar aquellas funciones o actividades que le sean encomendadas por decisión, bien de la Asamblea General o de la Junta Directiva, incluyendo su cese antes del periodo de cuatro años para el que fue nombrado en principio.
8. Presentar su dimisión ante la Asamblea General de la Junta Directiva, en escrito justificativo de las razones existentes para tal decisión y con la antelación suficiente, siempre que sea posible, para que no se produzcan circunstancias que pudieren ser perjudiciales par la buena marcha de la Asociación.

#### **Art.31: Vice-Presidente**

Corresponderá al Vice-Presidente:

1. Ostentar las mismas atribuciones que el Presidente en su ausencia o por delegación expresa de éste, a quien substituirá obligatoriamente en los casos de enfermedad y similares.
2. Llevar a cabo aquellas funciones a él específicamente encomendadas por decisión de la Junta Directiva.
3. Lo indicado en el apartado 8 del artículo 27 para el Presidente.

#### **Art.32: Secretario**

Corresponderá al Secretario:

Paquita Vilchez Sanchez  
Vocal familias

Rosario Gelabert Colero  
Vice-Tesorera

Agustina Vallés Fortuny  
Tesorera

Sebastià Curnetas Petrus  
Secretario

Manuel Solà Pratih  
Presidente

1. Redactar y firmar, con el Vº Bº del Presidente, los escritos oficiales que así lo requieran.
2. Llevar directamente o mediante persona delegada los Libros de Actas, Registro de socios, altas y bajas de los mismos, Fichero General de los usuarios de los servicios de la entidad; correspondencia y su archivo, así como el índice de acuerdos de la Junta Directiva que deben ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General. Siempre que sea posible contará con la ayuda de personal capacitado.
3. Someterse a lo indicado en el apartado 8 del artículo 27, para el Presidente.

### Art.33: Tesorero

Corresponderá al Tesorero:

1. Tener a su cargo los fondos sociales de la Asociación, de los cuales responderá en todo momento ante la Junta Directiva.
2. Conocer y controlar los movimientos de dichos fondos sociales, debiendo dar cuenta al Presidente de cualquier anomalía observada en cuanto se produzca.
3. Exigir, tanto al personal, si lo hubiere, como a cuantos, de una manera u otra, manejen y sean responsables de los fondos de la Asociación, la correcta contabilidad, estando obligado a poner en conocimiento de la Junta Directiva cualquier retraso o defecto detectado.
4. Someterse a lo indicado en el apartado 8 del artículo 27 para el Presidente.

### Art.34: Validez de la documentación y obligaciones documentales y contables

Para todos los movimientos de fondos de la Asociación ante Entidades bancarias, Cajas de Ahorro, Organismos oficiales, etc., tendrán firma los Sres. Presidente o Secretario, mancomunadamente con el Sr. Tesorero.

La Junta Directiva podrá delegar los movimientos de fondos de la Asociación antes mencionados en el cargo del Director-Gerente, haciéndolo constar en acta y mediante el otorgamiento de poderes notariales.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados, y llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes. La contabilidad se llevará de conformidad a la normativa específica que le resulte de aplicación.

Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

En un libro de actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

El ejercicio económico de la entidad coincidirá con el año natural. Dentro de los 6 meses posteriores al cierre del ejercicio económico, la Junta Directiva presentará para su consideración y aprobación por Asamblea General, la memoria explicativa de la gestión y las cuentas anuales.

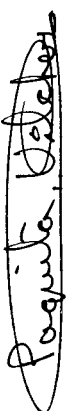
### Art.35: Gratuidad de los cargos


Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el cumplimiento de sus funciones, previa aprobación de los mismos y justificación documental.


Esta gratuidad no se extiende a las relaciones de tipo laboral o civil que puedan establecerse con determinadas personas para la prestación de servicios profesionales o en condiciones de especial dedicación.


### Art.36: Patrimonio de la Asociación

Se declara la inexistencia de patrimonio en el momento fundacional.

Paquita Vilchez Sanchez  
Vocal familias  


Rosario Gelabert Colero  
Vice-Tesorerera  


Agustina Vallés Fortuny  
Tesorera  


Sebastià Carreras Pretus  
Secretario  


Manuel Solà Pretus  
Presidente  




### Art.37: Difusión de la Asociación

Para cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá:

1. Crear servicios de Información, Estudio, Planificación, Asistencia técnica, Gestión y Tutela.
2. Utilizar todos los medios lícitos de propaganda y difusión, para divulgar los problemas de las personas con discapacidad y la de sus familias.
3. Incorporarse a Federaciones, Asociaciones, Organismos públicos y privados, de carácter local, insular, provincial, autonómico, nacional, estatal e internacional, dedicados en todo o en parte a fines similares a los propios.
4. Conseguir la colaboración personal de voluntarios para la realización de sus fines.
5. Valerse de cualquier otro medio lícito para realizar los fines asociativos.

### Art.38: Legislación

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la legislación vigente.

## TITULO IV: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

### Art.39: Director Gerente

El cargo de Director Gerente es por si mismo el órgano de los acuerdos, normas y directrices emitidas, tanto por la Asamblea General como por la Junta Directiva, dependiendo jerárquicamente de la segunda, no siendo preceptiva la existencia de este cargo.

El cargo de Director Gerente es retribuido y esta sujeto a las responsabilidades que señala la Junta Directiva, debiendo reunir los siguientes requisitos:

1. Residir en la isla de Menorca.
2. Ser mayor de edad.
3. Tener plena capacidad jurídica y de obrar.
4. Demostrar conducta intachable en todos los órdenes.
5. Profunda competencia en la problemática general de la persona con discapacidad.

### Art.40: Funciones del Director Gerente

Independientemente de las funciones que como órgano ejecutivo correspondan al Director Gerente, tendrá las específicas siguientes para ejercer de acuerdo con la Junta Directiva:

1. Llevar la dirección e inspección de los servicios de la Asociación
2. Preparar y presentar cuantas sugerencias estime precisas para la buena marcha de la Entidad.
3. Ejercer la jefatura del personal de la Asociación, proponiendo el nombramiento y separación del personal al servicio de la misma, así como las sanciones y recompensas y establecer sus bases retributivas y régimen jurídico, con arreglo a la legislación vigente.
4. Presentar una memoria económica y de actividades, rendir cuentas y proponer el plan de actuación de la Asociación a la Junta Directiva, a efectos de su ulterior elevación a la Asamblea General.
5. Informar preceptivamente en todos los asuntos cuya importancia lo aconseje.
6. Estimular y orientar la acción social de la Asociación.
7. Cualquier otra de las actividades no especificadas en el presente artículo, que la Junta Directiva le confiera.

### Art.41: Órgano Consultivo

La Junta Directiva de AS.IN.PROS. tenderá a contar con un Órgano Consultivo al mas alto nivel posible, con el fin de someter a su criterio aquellas decisiones que por su carácter

Paquita Vilchez Sanchez  
Vocal familias

Rosario Gelabert Colero  
Vice-Tesorera

Agustina Vallés Fortuny  
Tesorera

Sebastià Carmenas Petrus  
Secretario

Manuel Solà Prêtus  
Presidente

requieran unos conocimientos técnicos, administrativos o de gestión, de que carezca la misma.

### TITULO V: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

#### Art.42: Disolución

La Asociación se disolverá por imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para que ha sido creada; por voluntad de los asociados, por sentencia judicial firme, o disposición legal del Poder público.

La aprobación de la disolución, en los dos primeros supuestos, requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los socios, presentes o representados en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

#### Art.43: Bienes de la Asociación

En caso de disolución, cualquiera que fuere la causa, los bienes, tanto muebles como inmuebles, si los tuviera, y el efectivo disponible una vez liquidadas todas las obligaciones pendientes de la Asociación, irán destinadas a aquellas instituciones u organismos con fines similares a AS.IN.PROS., que radique en cualquier lugar del territorio nacional, y que la Junta liquidadora señale. Bien entendido que la Institución u Organismo elegido deberá hacerse cargo de los discapacitados internos, tutelados y protegidos que, en el día de su extinción, tuviera bajo su patrocinio AS.IN.PROS.

#### Art.44: Liquidación

La liquidación de la Asociación se practicará por la Junta Directiva, que se convertirá, en este caso, en Junta Liquidadora.

La Asamblea General conservará en el periodo de liquidación de la Asociación, la misma plenitud de poderes y facultades que tenía anteriormente.

#### Art.45: Jurisdicción

La Asociación, y todos sus socios, así como los terceros afectados por ella, en todos los asuntos en que haya de ser parte procesal ella misma, se someten expresamente a los Tribunales de la Localidad donde tuviere su sede social dicha Asociación, con renuncia expresa a todo otro fuero.

\* \* \* \*

Este texto ha estado aprobado por unanimidad de todos los socios presentes, así como de todos los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea Extraordinaria convocada con esta finalidad en fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis.

Paquita Vilchez  
Vocal Familias

Rosario Gelabert Colero  
Vice-Tesorera

Agustina Vallés Fortuny  
Tesorera

Sebastià Carreras Petrus  
Secretario

Manuel Solà Pretus  
Presidente

Sebastià Carreras Petrus  
Secretario

Vº Bº. Presidente  
Manuel Solà Pretus